

## **TUTELA ACADÉMICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL**

Acuerdo Consejo de Gobierno 27/2/2009

En el art. 20.3 del R.D. 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, se indica que: "los estudiantes admitidos al periodo de investigación formalizarán en cada curso académico su matrícula en la universidad, que le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y la plenitud de derechos previstos por la normativa para los estudiantes de doctorado".

Asimismo, y con el fin de que los estudiantes de doctorado que hayan inscrito el proyecto de tesis doctoral puedan mantener la vinculación académica con la Universidad y hacer uso de los servicios académicos que la Institución pone a su disposición, la Junta de Castilla y León ha instaurado la tarifa de precios públicos en concepto de tutela académica de los estudiantes de doctorado (Decreto 48/2008, de 26 de junio, BOCYL 02-08-08).

Teniendo en cuenta lo establecido en la normativa general señalada en los dos párrafos anteriores, la Comisión de Doctorado ha acordado lo siguiente:

1. La citada tarifa en concepto de tutela académica y matrícula de los estudiantes de doctorado será de aplicación:
  - 1.1. Para los estudiantes que hayan completado los 32 créditos establecidos en el Real Decreto 185/1985 de 23 de enero, hayan obtenido la suficiencia investigadora y tengan admitido el proyecto de tesis doctoral.
  - 1.2. Para los estudiantes que hayan concluido el programa de doctorado, hayan obtenido el DEA y tengan admitido el proyecto de tesis doctoral, de acuerdo con el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.
  - 1.3. Para los estudiantes que se matriculen de acuerdo a las normas establecidas en los Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre y se les haya admitido el correspondiente proyecto de tesis doctoral.
2. Para la lectura y defensa de la tesis doctoral, los doctorandos deberán cumplir uno de los siguientes requisitos, además de los previstos tanto en esta normativa interna como en la normativa general vigente:
  - 2.1. Tener registrado su proyecto de tesis doctoral en el curso académico posterior a aquel en el que hayan completado el período de formación que les capacita para realizar su tesis doctoral, de acuerdo al Real Decreto que en cada caso sea de aplicación.
  - 2.2. Realizar el registro de proyecto de tesis doctoral con al menos dos cursos académicos de antelación al de la defensa de la tesis.
3. Los estudiantes que disfrutan de una beca predoctoral de cualquier organismo oficial, deben mantener una vinculación académica permanente con la ULE hasta la defensa de su tesis doctoral, por lo que obligatoriamente deberán registrar su proyecto de tesis doctoral en el curso académico posterior a la finalización de los cursos de doctorado, de su periodo de formación, o requisito académico que les capacite para realizar la tesis doctoral.
4. La tutela académica se renovará anualmente, durante los meses de noviembre y diciembre.

5. En caso de no renovación de la tutela académica el doctorando perderá su condición de estudiante de la ULE, entendiéndose anulado su proyecto de tesis doctoral.
6. No obstante lo anterior, en el caso de que por circunstancias sobrevenidas un doctorando no pudiera mantener la tutela académica durante un máximo de tres cursos académicos deberá presentar una justificación, avalada por el Director de su Tesis Doctoral, durante cada curso académico en el que no pueda mantener dicha tutela. En cada curso, el órgano responsable de los estudios de doctorado de la ULE deberá aceptar, si procede, dicha solicitud. En este supuesto el doctorando que desee reincorporarse como tal a la ULE deberá hacer efectiva la tutela académica con una antelación tal que en el momento de la defensa de la tesis haya mantenido dicha tutela durante, al menos, dos cursos académicos completos.
7. Aquellos doctorandos que, habiendo depositado la Tesis Doctoral en los meses de julio y septiembre realicen la defensa de la misma antes de finalizar el período lectivo del primer trimestre del curso siguiente, quedan excluidos de la obligación del pago de la tarifa de la tutela académica del curso en el que realizan la defensa.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el curso académico 2008-09, el pago que corresponda a la tutela académica se llevará a cabo antes de finalizar el segundo trimestre del mismo.